



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Resuelve Honorarios Secuestre  
Resuelve Embargo de Remanentes  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** Banco Serfinanza S.A  
**Ejecutado:** Trilogía Construcciones S.A.S y Otros  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2020-00167-00

### **Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)**

Mediante providencia calendada al 12-02-2024 se dispuso correr traslado de las cuentas finales del secuestre designado para los bienes inmuebles cautelados en el asunto.

Dentro del término aludido se recibió intervención de la apoderada del FNG refiriendo que, en caso de que se llegaren a reconocer honorarios, estos deberían correr a cargo de la parte ejecutada en tanto fue la que resultó condenada en costas.

No se recibió objeción por parte de Serfinanza S.A, por lo que se abre paso resolver lo relativo al señalamiento de honorarios definitivos a dicho auxiliar de la justicia.

Con ese propósito, se aprecia que los bienes le fueron dados a su custodia en la diligencia de secuestro adelantada el pasado 07 de octubre de 2021 a instancias de la oficina de comisiones civiles delegada por el alcalde de Armenia.

Luego, el 01 de diciembre de 2023 se ordenó al secuestre la entrega de los inmuebles a su rematante, la que fue llevada a cabo el día 05 del mismo mes y año.

Ahora bien, en el marco temporal en que el secuestre desempeñó el cargo, esto es desde la diligencia de secuestro y hasta la terminación del asunto, se observa que incumplió con el deber de rendir informe de manera mensual, pues, aunque presentó informes, estos se allegaron de manera discontinua.

Sumado a ello, en los informes que presentó se observa una deducción de los cánones de arrendamiento por valor de \$15.000 por concepto de “gastos de secuestre”, rubro que en momento alguno fue autorizado por el despacho.

Así, se concluye que el secuestre no cumplió a cabalidad con las obligaciones propias de su cargo, razón por la que no se dispondrá el señalamiento de honorarios definitivos en su favor.

Abordando otro asunto, se tiene que, el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, remitió el oficio número 0262 del 28 de febrero último a través del cual comunica embargo de remanentes respecto de Trilogía Construcciones S.A.S.

Revisada la actuación, se aprecia que, en su momento, surtió efectos media de tal naturaleza por auto del 08 de septiembre de 2023 a favor del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, quien mediante oficio 1686 del 15 de diciembre de 2023 la canceló, por lo que la medida que ahora se recibe surtirá efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DENEGAR el señalamiento de honorarios definitivos al secuestre Dafuba S.A.S.

**SEGUNDO:** SURTE EFECTOS la medida cautelar de embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en este asunto a Trilogía Construcciones S.A.S a favor del proceso ejecutivo promovido por Humberto Gómez Giraldo contra la referida sociedad ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, radicado 63001400300120230059800.

Líbrese oficio con destino al despacho y expediente mencionados.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado #45 del 22-03-2024](#)

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdb464b66cd999caa37bd1fe3aaea0b311ee5b393a416e46161572d081f198f**

Documento generado en 20/03/2024 11:16:30 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**